50,

10-

ra

do

al,

rer

128

311erá

6n 10-

ha rto

150

118,

10"

do

de

n. eZ,

da

je! 110

281

30.

tes

100

2 8

101

V8

108

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 36 peac. Les demás: trimestre 15 semestre 30 = 60 Extraplero: " 22'50 " 65 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so diciarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, tonde deberá dirigirse toda la correspondencia admitiatativa referente al Boletis.

Las de tuesa coda la completa de limporta

Las de fuera podrán haceres remitiendo el importa ler Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las carras que contengan valores deberán ir certiaudas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclamen después de transcuridas cuatro días deade su publicación, sólo se sertel ala precio de venta, o sea a 35 céntimos les
tel alac corrients y a 65 los de antariorea



PENCION DE LOS ANUNCIOS

Suives continue per sada palabra. Al original seempatara un selle móvil de 90 centimos per cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarás previo abono o cuando haya persona en la capital sus responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oscio; exceptuándose, según está preve-uido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región,

A todo recibo de anuncio scompañará un ejemplas del Bolesia respectivo como comprobante, siende 60 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que s un solo ejem-plar, que se solicitará en el oficio de remisión del eriginal, los Centros oficiales. El Boletia Oficial se halla de venta en la Im-eranta dal Mespiela.

PICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advac. ilus, Canarias y tedisplos de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias
sis an promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
a noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, "ajo su más estrecha responsabil-dad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás Personas de la Augusta Real Familia, continúan tin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 abril 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 87.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 18 de octubre último, que dispone quede en suspenso en toda la los registros mitoda España la tramitación de los registros mineros solicitados como de estaño, y que en las minas de cualquier otra substancia mineral que se ot se otorguen a partir de aquella fecha se haga constar expresamente que su concesión no da derecho a explotar el estaño hasta que el Estado deterna explotar el estaño hasta que el Estado determine los terrenos que estime oportunos rerearse, dejando luego libre la explotación de dicho metal en las concesiones que queden fuede aquellos terrenos:

Vista la Real orden de 28 de octubre del año ultimo suspendiendo temporalmente el derecho de real suspendiendo temporalmente el derecho de real suspendiendo temporalmente el derecho de registro de minas de estaño en la zona de la

provincia de Vizcaya comprendida dentro del perimetro que señala:

Vista la Real orden de 30 de noviembre de 1929, que suspende temporalmente el derecho de registro de minas de estaño en la zona de las provincias de Guipúzcoa, Santander y Asturias comprendida dentro del perímetro que señala:

Vista la Real orden de 12 de diciembre del mismo año, que suspende igualmente, con carácter temporal, el derecho de registro de minas de la misma substancia en la zona que designa den-tro de las provincias de Pontevedra, Orense y La

Vista la Real orden de 14 de enero del corriente año, que deja asimismo en suspenso, con igual carácter, el registro de minas de la indicada substancia en la zona que detalla de las provincias

de Zamora, Salamanca y Cáceres:

Vista la Real orden de 26 del mismo mes del corriente año, que dicta normas para la tramitación de los registros mineros de terrenos en las provincias donde radican las zonas reservadas por las disposiciones antes citadas:

Considerando que, si bien es innegable el interés que para la economía nacional hubiera tenido la explotación y beneficio, conjuntos y en gran escala, de los minerales de estaño, que motivó la decisión adoptada, en orden a la suspensión temporal en toda España de la tramitación de registros mineros de esa substancia y la restricción impuesta a la concesión de las restantes en cuanto al derecho de explotación del estaño, así como la reserva en favor del Estado de determinadas zonas de terrenos en diversas provincias donde los estudios técnicos realizados así lo aconsejaron, no es menos cierto que, ampliados y detallados éstos con posterioridad en sus

aspectos geológico, minero y químico, han permitido formular la conclusión de que en ninguna de dichas zonas poseen los minerales existentes; teniendo, además, en cuenta la forma de su yacimiento, suficiente ley media para fundamentar proyedtos de explotaciones remuneradoras de carácter general, sin que ellos nieguen tampoco la posibilidad de que, mediante reconocimientos de detalle, pueda descubrirse la existencia de concentraciones de estos minerales que permitan su beneficio aislado y ventajoso, trabajos que, por su carácter más restringido, de-

ben ser reservados a la iniciativa privada: Considerando que tampoco existen razones sólidas que aconsejen la continuación por más tiempo de las prescripciones impuestas en el resto de la Nación al libre ejercicio de derechos regla-mentarios en orden a la petición de registros y obtención de concesiones de minerales de estaño, conviniendo, por el contrario, que cuanto antes se restablezcan en toda su integridad los principios básicos de nuestra legislación minera,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Instituto Geológico y Minero de España y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda derogada la Real orden de 18 de octubre de 1929, que dejó en suspenso en toda España la tramitación de las peticiones de registros mineros de estaño y dispuso que en las concesiones de minas de otras substancias que en lo sucesivo se otorgaran se hiciera constar que no daba derecho a la explotación de minerales de estaño, interin el Estado no determinase los terrenos que tuviera a bien reservarse para su reconocimiento.

2.º Quedan igualmente derogadas las Reales órdenes de 28 de octubre, 30 de noviembre y 12 de diciembre de 1929, en su integridad, así como la de 14 de marzo del corriente año, también en todas sus partes; y la de 28 del mismo mes, en sus apartados 3.º y 4.º, por los que se establecen determinadas restricciones a la concesión de minas de substancias distintas del estaño en las provincias citadas en los Vistos de la presente, respecto a la prohibición de explotar esta última cuando las demarcaciones afecten a terrenos enclavados en las zonas reservadas.

En consecuencia, los Gobernadores civiles de toda España admitirán y sustanciarán cuantas peticiones de registros de estaño sean formuladas a partir de esta fecha, y continuarán la tramitación de los que en la actualidad estén en 18-penso; quedando restablecida en todo su vierr la facultad que a los concesionarios de otra !ase de substancias les conceden las disposiciones viigentes para explotar minerales de estaño, cual-quiera que sea el emplazamiento de las respecti-

vas demarcaciones.

Esta resolución deberá ser publicada en la "Ga-ceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de todas las provincias, para conocimiento ge-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1930.—P. D., Ormaechea.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

("Gaceta" 10 abril 1930.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 412.

Exemo. Sr.: Vista la instancia suscrita con fecha 30 de enero último por D. Eduardo Losada Ortega, como Administra de Como Admi como Administrador de la Sociedad anónima "Azucarera del Gállego", domiciliada en esta Corte, carrera de San Jerónimo, 49, solicitando se aclare el párrafo segundo del artículo 6.º de la Real orden de 15 de enero de 1920, sobre normas generales de aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo, en el sentido de que el recargo o sobreprecio del 40 por 100 con que han de ser abonadas las horas de trabajo en domingo, es aplicable solamente a las horas extraordinarias que sobre las de la jornada legal puedan utilizarse en dicho día de la semana, por virtud de excepciones autorizadas para determinadas industrias por ilas disposiciones legales sobre jornada máxima de trabajo y sobre descanso dominical:

Resultando que el precepto cuya aclaración se solicita dice, textualmente: "Artículo 6.º Las horas extraordinamiento" extraordinarias se pagarán aparte, con el recargo que se convenga, y que no será menor del 20 por 100. Para las horas que excedan de las diez primeras diarias, las del trabajo extraordinario nocturno y las devengadas en domingo, el recargo no podrá ser in-

ferior al 40 por 100...

Resultando que el segundo párrafo transcrito ha sido objeto de una interpretación, según la cual todas las horas de trabajo realizadas en domingo, aun cuando no excedieran de las ocho horas de la jornada legal o de las cuarenta y ocho semanales, habrian de ser abonadas con el indicado recargo mínimo de un 40 por 100 del indicado recargo mínimo de un 40 por 100 del salario correspondiente a una hora de la jornada legal:

Considerando que al fijarse en la Real orden de 15 de enero de 1920 determinados recargos mínimos sobre la remuneración de las horas de trabajo ordinarias, se hizo solamente para las que excedieran de los límites de la jornada legal, con el fin de que las ampliaciones se que las ampliaciones autorizadas de dichos límites se redujesen a la medida indispensable para atender a las necesidades de la industria, y de ninguna manera para las horas que, por virtud de las excepciones previstas en la ley del Descanso dominical, pudiera trabajarse en dominera desta la legación de legación de la le trabajarse en domingo dentro de los limites máximos de las cuarenta y ocho horas semanales o de las ocho horas de la diocho horas de la jornada legal correspondiente a di-

Visto el informe de la Comisión permanente del

Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo segundo del artículo 6.º de la Real orden de 15 de control de 15 de 15 de control de 15 de 15 de control de 15 d rias se presten durante la noche o en domingo, o excedan do las di excedan de las diez primeras diarias, el recargo no podrá ser inferior al 40 por 100".

De Real orden lo digo a V. E. para su coocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1930. — Guad-el-Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 11 abril 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.589.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas y medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar, en los Ayuntamientos cabeza de partido judicial de Ateca, Calatayud y La Almunia, los días que a continuación 8e expresan:

Ateca, el día 26 de abril. Calalayud, los días 28, 29 y 30 de abril. La Almunia, el día 5 de mayo.

Seguidamente se procederá a efectuar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden los citados partidos judiciales, anunciándose oportunamente a los señores Alcaldes la fecha en que ésta tendrá lugar en sus respectivos Municipios.

Zaragoza, 15 de abril de 1930.

El Gobernador civil. Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN OUINTA

Núm. 1.592.

Ayuatamiento de la S. H. e iumortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión municipal permanente la adquisición de trajes de verano con destino al personal de obreros municipales afectos de la Arquitectura municiafectos a la Dirección de Arquitectura municipal, 83 abre concurso público para el suministro de las siguientes prendas:

Un traje de Jefe; doce de Capataz; cincuenta y seis de obrero; una gorra de Jefe; doce de Capataz; cincuenta y seis de obrero; veinticuatro «diablos»; doce uniformes de obrero, compuestos de blusa y pantalón, y doce pares de botas para los uniformes.

en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetes), en pliego cerrado a satisfacción del licitador, todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin OFICIAL de esta provincia hasta las trece horas del día 6 de mayo próximo, en la Secretaría municipal (Negociado de Fomento), acompahando muestras y precio de cada una de ellas y haciendo constar el plazo de entrega.

do, la cédula personal corriente y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja municipal la cantidad de 200 pesetas, como depósito a responder del cumplimiento del contrato.

Drevios los informes que considere oportunos, respecto de las proposiciones presentadas; re-

servándose el derecho de rechazar todas, si no las estimase convenientes para los intereses municipales.

Será obligación del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

Zaragoza, 10 de abril de 1930. - El Alcalde-Presidente, Jorge Jordana.

Núm. 1.593.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D.ª Juana Sánchez Torralba se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia de 24 de marzo de 1930, dictada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, imponiendo al arrendatario de la recurrente multa e indemnización por pas. toreo abusivo en el monte de San Quintín y Valdanias, de la propiedad del Ayuntamiento de Luna, y que fué confirmada por el Excelen-tísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, diez de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, P. H., Rudesindo Nasarre.

Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo Electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 29 de marzo de 1930.—El Presidente, Miguel Hernández.

ALARBA. — Presidente, Antonio Costea Latorre; Vicepresidente primero, Luis Peiro Hernández; Vicepresidente segundo, Alejandro Cebrián

Vocales: Félix Barra Peiro y Tomás Ballano Gimeno.

Suplentes: Gervasio Moros Herrero y Feliciano

Secretario, Pedro Sanz Jodra.

ALCONCHEL DE ARIZA .— Presidente, Nor-

berto Amo Rodrigálvarez.
Vocales: Tomás Mateo Catalina, Concejal; Francisco Bailón Algora, ex Juez; Antonio Lázaro Alonso y Juan Antonio Rodrigálvarez, contribuyen-

tes; Eusebio Hernández Bailón, industrial.
Suplentes: Gregorio Alonso Mateo, Concejal;
Juan José Enguita R., ex Juez; Julián Bailón Amo

Joaquín Bailón Alonso, contribuyentes; Félix Martinez Benito, industrial.

Secretario, Manuel Ramos Morales.

AZ/UARA.—Presidente, Angel Sanz Alegre, Juez municipal; Vicepresidente primero, César Casama-yor Baquero, Concejal; Vicepresidente 2.º, Mariano Cuevas Lahoz.

Vocales: Carlos Ibáñez Brinquis y Simón Pina Aznar, por territorial; Daniel Alconchel Fleta y Joaquín Alconchel Nalváiz por industrial; Domingo Al-

conchel Nebra, ex Juez.

Suplentes: Pascual Alcalá Barreras y Martin Ro-che Latorre, por territorial; Alejo Plau Mateo y Blas Royo Balaguer, por industrial; Luis Fernández Gá-

llego, ex Juez. Secretario, Alberto Lázaro Berné; Vicesecretario,

Eladio Lázaro Herrando.

BARDALLUR. — Presidente, José Lázaro Galindo, Juez municipal; Vicepresidente primero, Gregorio Medrano Sao, Concejal; Vicepresidente segundo, Manuel Solares Lázaro, ex Juez municipal.

Vocales: Manuel Usón Galindo y Agustín Trigo Lázaro, contribuyentes por immuebles, cultivo y ganadería; Juan Domínguez Trébol y Manuel Lázaro

Martínez, contribuyentes por industria. Suplentes: José María Lázaro Aguarón, Concejal; Vicente Parroqué Trigo, ex Juez municipal; Antonio Lázaro Galindo y Antonio González Lázaro, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; Félix Marin Ballarin y Sebastián Arilla Pinilla, contribuyentes por industria.

Secretario, Juan López García.

BISIMBRE.--Presidente, Federico Vilella Melendo, Juez municipal; Vicepresidente primero, Juan Melero Yoldi, Concejal; Vicepresidente 2.º, José Pérez Navarro, contribuyente.

Vocales: Macario Pérez Larralde, ex Juez; Ma-

nuel Aróstegui Irún, contribuyente.

Suplentes: Rafael Lara Gracia, ex Juez; Martinez Carrauza Medina y Victoriano Ibáñez Alcoy, contribuyentes.

Secretario, Basilio Muñoz Tejedor.

CALATORAO.—Presidente Mariano Tejero Orihuela, Juez municipal, Vicepresidente primero, Francisco Gracia Lahuerta, Concejal; Vicepresidente 2.º, Manuel Rosel Gerez, ex Juez.

Vocales: Juan Ramón Sancho Poza, contribuyente por territorial; Tomás Crespo Cebrián, id. por in-

Suplentes: Gaspar Aguarón Heredia, contribuyente por territorial; Basilio Goñi Espatolero, id. por in-

Sccretario, Pascual Pérez Brian-

CAMPILLO DE ARAGON. — Presidente, Lu-

s Herranz Sanz, Juez municipal, Vocales: León Nuño Rillo, Concejal; Manuel Calmarza Arcos, ex Juez; Juan Pablo Pérez Abad y Remualdo Morano Gotor, contribuyentes por territorial; Manuel Julián Baquedano y Alejandro Garcia Larranz, contribuyentes por industria.

Suplentes: Dionisio Gotor Gotor, Concejal; Juan Gotor Gotor, ex Juez; Andrés Gotor Gotor y José Sánchez Moreno, contribuyentes por territorial; Raimundo Pérez Alonso y Julián Alonso Sicilia, contri-

buyentes por industria. Secretario, Mariano López Hernando.

CERVERUELA. — Presidente, Agustín Lázaro, Juez municipal; Vicepresidente, Gregorio Julian, Consciel

Vocales: José Julián, Pascual Andrés y Antonio

Andrés, contribayentes por territorial. Suplentes: Pedro Andrés Ramos, ex Juez municipal; Prudencio Andrés Luesma, contribuyente por territorial; Sixto Berné y Segundo Julián Sebastián,

contribuyentes por industria. Secretario, Francisco Eizaguerri.

FUENTES DE EBRO. — Presidente, Justo Ra-món Ayale, Juez municipal. Vocales: Segundo Lapuente Garrido y Benito Urzola Marcén, contribuyentes; Lorenzo Maza So-láns y Pablo Portera Laborda, industriales. Suplentes: Joaquín Talán Garia y José Herrero

Suplentes: Joaquín Tolón Garín y José Herrero Ferrer, contribuyentes; Angel Labadía Aramburo y Mariano Berges Larrayad, industriales.

Secretario, Rómulo Benavente Jaime.

LAGATA. — Presidente, Hilario Daroca Arroyo, Juez municipal; Vicepresidente primero, Lázaro Artigas, Concejal; Vicepresidente segundo, Alejo Gómez Lzguigado

Vocales: Alejo Gómez Izquierdo, ex Juez; Manuel Tomás Lázaro e Ildefonso Moliner Fleta, mayores contribuyentes; Joaquín Orillés Mairal y Antonio Alloza Claveria

yores contribuyentes; Joaquín Orillés Mairal y Autonio Alloza Clavería, contribuyentes por industria. Suplentes: Florencio Baquero Gómez, Hilario Lafoz Lázaro, Gregorio Gómez Gorria, Santiago Almolda, Constantino Lafoz Moliner y Agustín Estrada Artal. da Artal.

Secretario, Teodoro Baquero.

MAINAR. — Presidente, Angel Marín Muñoz,

(Vocales: Fermín Gaudioso Funes, Concejal; José Minguillón Latorre, ex Juez; José Barranco Valero y Enrique Malo Molo y Enrique Malo Malo, contribuyentes por immuebles. Suplentes Local Inc.

Suplentes: José Lorente Mainar, Concejal; Feli-Muñoz Pérez pe Muñoz Pérez, ex Juez; Baidomero Felipe tillo y Alejandro Valero Sánchez, contribuyentes por industria por industria.

Secretario, Pedro Laencina Navarro.

PEDROLA. — Presidente, Juan Manuel Sancho peroño, Juez primero, Logroño, Juez municipal; Vicepresidente primero.
José Maria Burbaro C José María Burbano Genzor; Vicepresidente segundo Ramón Algora D

Vocales: Baltasar Abuelo Bona, industrial; Antonio Arpal Cubero, ex Juez; Paulino Sancho y Mateo Sancho Soleono

y Mateo Sancho Solsona, por territorial.
Suplentes: Isidro Guillén Arana, Concejal, niel Aznar Furriel y Florindo Pérez Yus, Por indutria; Juan José Sancho Matute, ex Juez; José Bieltria; Juan José Sancho Matute, ex Juez; Juez; José Bieltria; Juan José Sancho Matute, ex Juez; José Bieltria; Juan José Sancho Matute, ex Juez; Jue sa Logroño y Francisco Balaguer Balaguer, por territorial.

PLEITAS. — Presidente, Tomás González Tre.

Vocales: Emilio Bielsa Salas, Concejal; Agustín Escuer Catalinas, ex Juez; Santiago Tizne Moreno y Manuel Medrano Sanz, contribuyentes por territorial, Eusebio González Trébol y Martín Bertol Jarabo, contribuyentes por industria

Suplentes: Cristino Ariza Correas, Concejal; Salvador Esteban Orcástegui, ex Juez; Manuel Jarabo Velázquez y Manuel Lamuela Salor contribuyentes Velázquez y Manuel Lamuela Soler, contribuyentes por territorial.

Secretario, Casimiro Marco Cisneros.

PINSEQUE. — Presidente, Florentín Mayayo Madurga, Juez municipal; Vicepresidente primero, José Maria Ortigas Gay, Concejal; Vicepresidente segundo, Julio Gay Zuazu, ex Juez municipal.

Vocales: Manuel Marín Algora y José Andrés Sangros, contribuyentes por inmuebles; Nicolás Castro Lorente y Justo Mur Lapiedra, contribuyentes por industrio.

y

na-

ra-

ose

eli-

astes

Da lus-giel-te-

Suplentes: Mario Bernal, Concejal; Crescencio Sangrés Soler, ex Juez inunicipal; Ildefonso Mahero Lapiedra y Estanislao Gay Méndiz, contribuventes por inmuebles; Lamberto Sangros Soler y José Lamana Crespo, contribuyentes por industria. Secretario, Jorge Calvo Martin.

PUENDELUNA. — Presidente, Isidro Labarta Ruiz, Juez municipal; Vicepresidente, Francisco Torralba Boned.

Vocales: Mariano Querol Lasaosa, ex Juez; Gre-gorio Alastuey Añaños, Ramón Añaños Alastuey y

José Albalá Luzán, contribuyentes. Suplentes: Francisco Torralba Boned, Concejal; Antonio Alastuey Ibo, Concejal; José Salcedo Rosal, ex Juez; Hilario Jiménez Marco, Enrique Bonet Añaños e Isidoro Cebrián Peré, contribuyentes. Secretario, Manuel Fuertes Pérez.

NUEVALOS.—Presidente, Pascual Gayán, Juez municipal; Vicepresidente primero, Gregorio Esteran C. tan Gayán, Concejal; Vicepresidente 2.º, Tomás Pei-

Vocales: José Lázaro Lázaro, ex Juez; Antonio Esteban Gayán, contribuyente por cultivo; Julián Lópas Citationes industrial.

López Sicilia, id. por industrial. Suplentes: Juan Pascual Esteban Peiro, Concejal; Ramon Lozano López, ex Juez; Manuel Lázaro León y Fulgencio Gálvez Alonso, contribuyen industrial. cultivo; Manuel Hernández Pérez, id. por indus-

Secretario, Nicolás Esteban Peiro.

TAUSTE. — Presidente, Francisco Sabater Cristobal, Juez municipal; Vicepresidente primero, Sebastian Lambea Laborda; Vicepresidente segundo, Claro Barrutia Berlin.

Vocales: Julio Bayarte Cuartero, José Casajús Laborda, Angel Lostalé Navarro y Fermín Barrutia

Suplentes: Miguel Latorre Casajús, Juan Longas Longás, Ramón Vigata Baró y Laureano Usán Longás.

Secretario, Juan Clemente Salinas Lafont.

TORRALBA DE LOS FRAILES. — Presidente, Timoteo Gálvez Aranda, Juez municipal; Vicepresidente primero, Alejandro Pardos Acero, Concejal; Vicepresidente segundo, Marcelino Aranda Martinez.

ocales: Ambrosio Vázquez, ex Juez municipal; Pélix Campillo y Marcelino Aranda, contribuyentes por inamuebles; Cándido Vázquez y Julián Aldea,

contribuyentes por industria.

Suplentes: Martín Tajada Moreno; Simón Vicente Aranda, ex Juez; Miguel Acero Aranda e Hilario Vicente Aranda, ex Juez; Miguel Acero Aranda e Hilario Vázquez (Hernando, contribuyentes por in-muebles; Fermín Vázquez y Pascual Rodrigo, con-tribus. tribuyentes por industria.

Secretario, Anastasio Baquedano.

VALPALMAS. — Presidente, Olegario Pérez y Pérez, Juez municipal.

Vocales: José Sánchez Pérez. ex Juez; Julio Gallego Cuello y Bernardino Sánchez Aranda, contribuyentes; Sebastián Biel Alastuey y José Orleáns Estachod, industriales.

Suplentes: Antonio Llera Sánchez, ex Juez; Pablo Pérez Abarca y Bienvenido Gil Escó, contribuyentes; Columbano Sánchez Aranda y Pascual Prado Llera, industriales.

Secretario, Antolín Pérez García.

Recandación de Contribuciones de la provincia de Zarago.a.

Edicto para remitir al (Boletin Oficial) a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

Contribución rústica.—Año de 1926.

D. Clemente Colón Pemán, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Murillo de Gállego;

por Contribuciones del pueblo de Santa Eulalia

de Gállego.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar-se los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y emovientes, se acuerda la enajena-ción en pública subasta de los inmuebles perte-cientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 6 de mayo de 1930, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoria-

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de

Ramón Arbués Lasté: Campo, situado en la partida de Banto; lindante por todos aires con monte común; su cabida es de 2 hanegas.

Ramón Arbués Morláns: Campo, situado en la partida de Paro Castrillo; lindante por todos aires con monte común; su cabida 2 hanegas.

Benito Arbués Millán: Campo, situado en la partida de La Fuente Morán; linda N. y O. José Arbués, S. y E camino; su cabida 3 hanegas.

Martin Alastuey Buen: Campo, situado en la pertida de Marivera; linda N. y S. monte común. E. con el Santero y O. viña de Latre; de 4 hanegas.

Matías Arbués Gál'ego: Campo, situado en la partida de Barto; linda N. barranco de San Juan, S. monte común, E. dieho barranco y O. Tomás Luna; su cabida es de 20 hanegas.

M.C.D. 2022

Benito Betrán Castillo: Campo, situado en la partida de Garules; linda N. y O. con Pedro Visús, E. y O. monte común; su cabida 16 hane-

Antonio Coronas López: Campo, situado en la partida de Cuarto Ciprés; linda N. Pedro Visús, S. Manuel de Sús, E. monte común y oeste Pedro Visús; su cabida es de 72 hanegas.

Victorio Corral Sanclemente: Campo, en la partida de Común de Erés; linda N José Buen, S. José Ascaso, E. con José Ascaso y O. viña de

Pedro Jiménez; su cabida 6 hanegas.

Manuel García Torralba: Campo, en la partida de Case a Blanca, linda N., S. y O. monte común, y E. Pedro Jiménez; de 7 hanegas.

José Jordán Crespo: Campo, en la partida de Pardina Nueva, linda N. Agustín Jiménez, S. y O. monte común, y E. campo del interesado; de

8 hanegas.

Pedro José Jordán Alastuey: Campo, en la partida de Cuarto Corona; linda N., S. y O. con Francisco Bercero, y E. el interesado; de 24 ha-

Valero Laliena Gascón: Campo, en la partida de Cuarto Corona; linda N. Francisco Bercero, S. y O. monte común y E. el interesado; de 7 hanegas.

Miguel Laita Pablo: Campo, en la partida de Cuarto Ciprés; linda N., S. y O. monte común y

E. barranco; de 9 hanegas.

Narciso Lanceta Solana: Campo, en la partida de Pardina Nueva; linda N, S. y O. monte común y E. monte de Ardisa; de 10 hanegas.

José Lanzarote Jiménez: Campo, partida de Marivera; linda N. Fernando Marco, S. José Lasté, E. y O. con monte común; de 6 hanegas.

Ramón Morláns Longás: Campo, partida de Garules, linda N. Pedro José Lobera, y los demás aires monte común; de 14 hanegas.

Custodio Marco Marco: Campo, partida de Marivera; linda N. monte común, S. monte de Puendeluna, E. Mariano Marcuello y O. Loren zo Buen; de 8 hanegas.

Francisco Montori Yera: Campo, partida de Pardiniella; linda N. monte Concilio, S. y este monte de Ayerbe y O. Pablo Auria; de 43 ha-

negas.

Mariano Montori Consocios: Un monte, partida de Pardiniella; linda N. barranco de Liscoya, S. monte común, E. monte da Ayerbe, y O. monte común de Murillo.

Mariano Recaj Sanguis: Campo, partida de Marivera, linda N. y O. monte común, S. y este Francisco Marco; su cabida 4 hanegas.

José Sús Ibort: Campo partida de Cuarto Corona; linda por todos aires monte común; de 8

Manuel Sús Lasierra: Campo, partida de Cuarto Ciprés; linda N. Nicolás Allueva, S. Lo-

renzo, E. Miguel Pérez y O. Francisco Romeo; de 320 hanegas.

Andrés Salinero Latorre: Campo, partida de Pardiniella, linda N. Cuarto de Pardiniella, sur viña del mismo, E. Julián Gállego y O. Julián Ayerbe; de 5 hanegas.

Valero Salinero Latorre: Campo, en la parti-

da de Pardiniella; linda N. Bernardo Carcavilla, S. José Polo, E. y O. Cuarto de Pardiniella;

Antonio Torralba Pérez: Campo, partida de de 8 hanegas. Pardina Nueva; linda N. Miguel Torralba, sur,

E. y O. monte común; de 8 hanegas.

Miguel Torralba Otal: Campo, en partida de Pardina Nueva; linda N. y O monte común, sur Antonio Samitier y E. Agustín Miguelón; de 6

Antonio Torralba Jiménez: Campo, partida de Cuarto Ciprés; linda N. Miguel Laita, S. y O. monte, comissione Proposition de 5 has monte común y E. monte de Ardisa; de 5 ha-

negas.

José Uruén Barraca: Campo, partida de Cuarto Ciprés, linda N., S. y E. monte común y oeste Francisco Rasol; su cabida de 16 hanegas

Pedro Visús Oplá: Campo, situado en la partida de Cuarto Ciprés; linda N. monte, S. Norberto Marco, E monte común y O. senda de herederos; cuya cabida es de 28 hanegas.

En Murillo de Gállego, a 9 de abril de 1930.

El Recaudador, Clemente Colón.

SECCION SEXTA

Altas y bajas por rústica y urbana.

Por los plazos reglamentarios se admiten en las cretarias yle los Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, las alteraciones que los propietarios hayan experimentado en esta disconsiderado en est rimentado en sus riquezas rústica y urbana.

Ext

9

[Pa]

Cas

800

ca

añ,

801

dis

90

Número 1.582 Lucena de Jalón 1.582 El Frasno Orera de Calatayud

Con el fin de que las comisiones de evaluación nedan formar con todos puedan formar con toda exactitud el repartimien-to del ejercicio profiti to del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los residencias foras. quiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de cuire de hábiles, conpara que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos tados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayunta miento respectivo declaración invada de todas la miento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal advirtiendo que a cuento el término municipal. advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformatos no lo verifiquen se en considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas cin de conformes con los datos obrantes en dichas oficinas cin de conformes con los datos obrantes en dichas oficinas cin de conformes con los datos obrantes en de conformes con los datos obrantes en de considerar de conformes con los datos obrantes en de considerar de cons dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la alguna respecto a la cuota que se les asigne contra la totalidad del

Número 1.575 Velilla de Jiloca 1.585 Remolinos

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, hallan expuestos se hallan expuestos al público, en la secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los significados de cumentos; pu se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los siguientes documentos; as diendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Maella

Uquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

Número 1.575 Velilla de Jiloca

9:

IA

ľ

6

la

).

8-

0.

111,

ón

15-

III,

611

0-

2-

e3

ón

Recuento de ganaderia. Número 1.574 Urrea de Jalón

1.575 Velilla de Jiloca

1.579 Fabara 1.582 El Frasno

1.586 Torralba de Ribota Villanueva de Gállego

Apéndices al amillaramiento

Número 1.574 Urrea de Jalón

1.575 Velilla de Jiloca

1.579 Fabara

1.584 Puebla de Alfindén 1.586 Torralba de Ribota

Morata de Jalón Villanueva de Gállego

Repartimiento general

Número 1.575 Manchones 1.583 Aguilón

1.586 Torralba de Ribota

Cuentas municipales. Número 1.547 Velilla de Jiloca Presupuesto ordinario para 1930. Aguilar de Ebro

Proyecto del presupuesto para 1930. Número 1.575 Velilla de Jiloca

Pedrola.

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento pleho, correspondiente al tercer cuatrimestre del año mil novecientos veintinueve.

Sesión del día 16 de septiembre. — Aprobar

el acta de la sesión anterior. Aprobar provisionalmente la cuenta municipal de 1928 con la memoria a que se refiere el caso 5.º

Caso 5. artículo 154 del Estatuto municipal. Aprobar todos cuantos acuerdos ha tomado la Comisión municipal permanente, durante el

Segundo cuatrimestre del año actual. Sesión del día 28 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Valve se deniegue la petición de venta de la fin Valverde, y en cambio se arriende por cinco

años a Antonio Bielsa Vela y otros. Que para 1930 se arriende en pública subasla exacción del arbitrio de pesas y medidas y 80bre carnes frescas destinadas al consumo en ste término, delegando a la permanente para lormalizar los pliegos de condiciones; este denerdo será puesto de manifiesto por ocho

Autorizar al señor Alcalde para formalizar Contrato con el señor Alcaide para lorma con el señor Veterinario titular, en la orma que se garantice el cumplimiento del servicio en todo momento.

Sesión del día 15 de noviembre.—Aprobar el de la sesión anterior.

duedar enterados del fallo dictado por el ribunal provincial económico-administrativo el recupidad provincial económico el recupidad provincial económico el recupidad provincial económico el recupidad provincial económico el recupidad económico on el recurso que interpuso este Ayuntamiendades liquidación por contribución de utili-

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930, y exponerlo al público por quince días.

Aprobar las Ordenanzas para la exacción de los diversos ingresos por derechos y tasas y arbitrios que se utilizan en el presupuesto municipal para 1930, y exponerlas al público por quince dias.

Que en lo sucesivo se abone a los denunciantes la tercera parte del importe de las multas municipales que se impongan y hagan efectivas

por tales denuncias.

Redactar y suscribir por separado los pliegos de condiciones para los arriendos de pesas y medidas y carnes frescas, facultando a la Alcaldía para anunciar las subastas.

Dejar sin efecto los acuerdos de arrendar las fincas Huerto de la Villa y El Prado, que se concierte arriendo por cinco años con los ac-tuales cultivadores de las mismas y con Manuel Tejero respecto de la finca San Roque.

Modificar la condición impuesta en la sesión anterior al contrato con el señor Veterinario, sustituyéndola a la vez la responsabilidad personal por ausencias.

Reconocer, a favor del señor Veterinario titular, un crédito de 166'65 pesetas, por diferen-

cias de titular en el año actual.

Comisionar a los Concejales señores Bericat y Segura, para que, representando al Ayuntamiento, gestionen lo necesario para hallar sitio donde poder construir un nuevo Cementerio Católico.

Dar nombre del Doctor Rocasolano (D. Antonio de Gregorio) a la calle del Campo, y el de Velasco (D. Agapito) a la de Alcalá, como prueba de gratitud a ambos.

Que por secretaría se lleve a efecto confeccionar un fichero para el servicio de padrón de habitantes.

Sesión del día 30 de noviembre. - Aprobar el

acta de la sesión anterior.

Elevar instancia al señor Director general de la Compañía Telefónica Nacional de España, interesando la instalación en esta villa de un teléfono público.

Solicitar de la Compañía de Caminos de Hierros del Norte de España restablecer la parada de los trenes rápidos en la estación de esta villa, colocar alumbrado eléctrico en la estación, que se cubra con una marquesina el andén de la estación y que se cubra el muelle de carga y descarga de mercancias.

Sesión del día 20 de diciembre. - Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adquirir una finca de D.ª Flor Solsona, para construir un nuevo Cementerio para esta villa, autorizando al señor Alcalde para otorgar la escritura de la compra.

Aprobar los contratos de seguro de incendios de edificios del Ayuntamiento que existen hechos con La Catalana y El Fénix Español, y que por la permanente se formalice póliza de seguro de incendios del edificio llamado Coto.

Autorizar a la permanente para arrendar el

M.C.B. 2022

edificio llamado Coto a Vicente Nevot Villa-

Que se formalice nuevo contrato con los señores Médicos por la permanente, consignando las cantidades que corresponden por titular y diez por ciento de Inspección de Sanidad, declarando nulos los contratos existentes, por no reunir condiciones.

Aprobado el presente extracto de acuerdos por la Comisión permanente en sesión celebra-

da en el día de ayer.

Pedrola, a 11 de febrero de 1930. — El Secretario, Francisco Alamán. — V.º B.º — El Alcalde, Eugenio Tovar.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.587.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de

este partido;

Por el presente, que se publicará en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia y la Gaceta de Madrid y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al repre-sentante legal de la Razón Social Martínez y Gómez, cuyo último domicilio fué en Zaragoza, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa núm. 53 del año 1926, seguida por alzamiento de bienes contra Rafael de Bustamante Lupión, previniéndole que, de no comparecer dentro del plazo expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Calatayud, a doce de abril de mil novecientos treinta. - Manuel Cruz. - P. S. M.,

Justo López.

Núm. 1.573.

Zaragoza.—Pilar. Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía, instado por D. Felipe Liarte Liarte, por sí y por su esposa Leonor Hernández Campillo, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se cite a los herederos desconocidos de la demandada en dicho juicio D.ª Emilia Moré Campillo, que falleció en el pueblo de Ariza el día veintisiete de marzo último, para que dentro del término de quinceldías, comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma legal, si vieren convenirles, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los herederos desconocidos de doña Emilia Moré Campillo, a los efectos, término y apercibimiento expresados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a doce de abril de 1930. El Secretario: Por Flórez, Santiago Calvo.

Núm. 1.590.

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Mariano Ruiz Andrés, que ha teni lo su domicilio en el barrio de San Juan de Mozarrifar actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria en sumario que se instruye contra el mismo con el núm mismo con el núm. 143 de 1930, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que circa de 1930, sobre comparecer le

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a quince de abril de mil novecientos treinta. P. H., Marieno Tomico

riano Torrijos.

Núm. 1.590.

D. Vicente Marin Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudada.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que autoriza pende expediente, instado por D. Victorino Guerra Llanos, de esta vecindad. de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de Dianos. ros abintestato de D. Mariano Guerra Lianos, natural de Valladolid, que falleció en el distri-tro del Pilar de Zana tro del Pilar de Zaragoza, a favor de los hermanos de dobla viragoza, a favor de los hermanos de los manos de doble vínculo del D. Mariano, llama dos D. Victorino, D. D. D. del D. Mariano, doña dos D. Victorino, D. Benito, D. Matías y doña Francisca Guerra I. Francisca Guerra Llanos.

Lo cual se hace público mediante el presente, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la crean con igual o mejor derecho que los expresados hermanos del D. Mariano Carro la expresados hermanos del D. Mariano Guerra Llanos en la herenoia de éste, para dus de éste, para que comparezcan ante este Juzga do, en forma lerel do, en forma legal, a reclamar el indicado dere cho dentro del término de treinta días:

Dado en Valladolid a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta. Vicente Marín.

Ante mí, Fausto Peral.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Certificado, 3'50 ptas. Precio. 3 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO